

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.11: AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO EUROPEO DE LA EXCELENCIA EN EMPRESAS INDUSTRIALES

1. Objeto.

Fomentar la cultura de la excelencia en las organizaciones industriales de la Región mediante la implantación del Modelo Europeo de la Excelencia (Modelo de la E.F.Q.M.) y la obtención de los "sellos de excelencia".

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden:

a) Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

b) Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 12.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Se considerará subvencionable la contratación de servicios de consultoría, formación, evaluación externa, entidad de certificación y adquisición de aplicaciones informáticas necesarias para alcanzar el fin objeto de la acción propuesta, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

ACCIÓN 2: MODALIDAD 2.1: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS

5. Objeto.

Fomentar la implantación y ampliación de instituciones basadas en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para mantener su competitividad, dedicadas a proporcionar servicios tecnológicos avanzados para la industria, no existentes o de difícil acceso en la Región de Murcia, de modo que las empresas del sector industrial puedan beneficiarse de los mismos.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel destinado a cubrir la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas en aquellas industrias basadas en la explotación de productos, servicios o procesos productivos nuevos, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las industrias.

6. Beneficiarios.

a) Centros Tecnológicos.

b) Colegios Profesionales.

7. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 15.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

8. Inversión subvencionable.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, que se relacionan a continuación:

c. Adquisición de maquinaria, bienes de equipo, instalaciones técnicas y utillaje específicos para la prestación del servicio tecnológico.

d. Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas directamente relacionados con el servicio tecnológico a prestar.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

d. Equipos y aplicaciones informáticas no específicas para los servicios prestados objeto de la acción.

e. Gastos de registro de marca, nombre comercial, patentes, diseños y relacionados.

f. Gastos derivados de la realización de estudios, informes, proyectos y/o direcciones de obra.

ACCIÓN 2: MODALIDAD 2.2: AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS

1. Objeto.

Fomentar la contratación o adquisición de servicios tecnológicos avanzados de modo que los Centros Tecnológicos y los Colegios Profesionales que dan servicio a las empresas del sector industrial puedan incorporar a su organización, a sus productos o sus servicios, elementos tecnológicos de vanguardia que las hagan más competitivas.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel destinado a cubrir la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas en aquellas industrias basadas en la explotación de productos, servicios o procesos productivos nuevos, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las industrias. Se entenderá como empresa de servicios tecnológicos avanzados aquella cuya oferta de bienes y servicios se base en el diseño, desarrollo y/o producción de equipos, servicios o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos avanzados cuya aplicación guarde relación directa con el sector industrial.

2. Beneficiarios.

a) Centros Tecnológicos.

b) Colegios Profesionales.

2. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 3.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 20.000 euros por empresa y solicitud.